

Resolución Jefatural

N° 355-2018-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima. - 5 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1238-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 047-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP y el Informe Técnico N° 011-2018-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/CP emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el que recomienda dar de baja veintitrés (23) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en la Unidad Territorial de Cajamarca 1 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento";

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, que en adelante se denominara la directiva.

Que, en el Capítulo VI. Disposiciones Específicas del numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, se establecen las causales y el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad estatal.

Que, en el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN se establece como causal para solicitar la baja de bienes muebles, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE;

Que, en el numeral 6.2.3 de mencionada Directiva, establece que la Unidad de Administración - UA, es la encargada de aprobar la baja de los bienes muebles mediante emisión de la Resolución correspondiente;

Que, en el artículo 118 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA se señala que la Unidad de Administración – UA o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11 del acotado Reglamento, señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones eferidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, con Resolución N° 027-2013/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN – "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley 27314 – "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria;

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva Nº 003-2013/SBN, señala que, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del patrimonio del Programa, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva Nº 003/2013/SBN, señala que Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, recomendado la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevará a la Unidad de Administración, la que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE. Asimismo en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, se comunicará a las empresas

V B EFE DE LA UNIDAD DE LONIDAD DE LONINISTRACI registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, y de igual modo publicar en el portal institucional del Programa la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la misma directiva;

Que, mediante Informe Nº 047-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP de fecha 28 de mayo de 2018, el Responsable de Control Patrimonial presenta el Informe Técnico Nº 011-2018-MIDIS/PNAEQW/UA/-CASG/CP, recomendando la baja de veintitrés (23) bienes muebles; por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyas características y valores se describen y detallan en el Apéndice A, del referido informe técnico;

Que, el literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece como causal para solicitar la baja de bienes, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por tanto, de acuerdo al Informe Técnico del visto, corresponde la aplicación de esta causal para la baja de los bienes muebles;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la baja de los bienes muebles a que se refieren los considerandos precedentes al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento exigido por la normatividad vigente sobre la materia;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Coordinación de Contabilidad; y

Estando a lo establecido en los artículos 16 y 17 literal c), del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución UNIDIA DE Ministerial Nº 283-2017-MIDIS; y de conformidad con lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley Nº 30047, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, la Directiva Nº 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, la Directiva Nº 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Nº 027-2013/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la baja Patrimonial y Contable de veintitrés (23) bienes muebles por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por el valor total neto en libros al 30.04.2018 de S/. 1,011.41 (Mil once con 41/100 soles), de acuerdo a las características técnicas y valores descritos en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo: Disponer a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad, efectuar los registros Patrimoniales y Contables correspondientes.

Artículo Tercero: Remitir copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo Cuarto: La Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través de Control Patrimonial, deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución.

Artículo Quinto: Publíquese la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).









REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GISSELA MAGUINA SAN YEN MAN
Jefa de la Unidad de Administración
Kagrana natonal de Almeniacon escolar dali warna
Ministerio de Desarrollo e inclusión social

APÉNDICE A : RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA TRÁMITE DE BAJA POR LA CAUSAL RAEE EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE CAJAMARCA 1 DEL PNAEQW - 2018

| | USUARIO / CUSTODIA | | | 1 1 | | MARIELA V. ROBLES CABRERA | | | MARIELA V. ROBLES CABRERA | | MARIELA V. ROBI ES CABRERA | | | MARIELA V. ROBLES CABRERA | | MARIELA V. ROBLES CABRERA | MARIELA V. ROBLES CABRERA | MARIEI A V ROBI ES CABDEDA | UT CAJAMARCA 1 MARIELA V. ROBLES CABRERA | MARIELA V. ROBLES CABRERA | MARIELA V. ROBLES CABRERA | UT CAJAMARCA 1 MARIELA V. ROBLES CABRERA | MARIELA V. ROBLES CABRERA | |
|--|--|--|---|---|----------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|----------------------------|--|---------------------------|---------------------------|--|---------------------------|---|
| RITORIAL DE CAJAMARCA 1 DEL PNAEQW - 2018 | UBICACIÓN | | | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CA MARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | IT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | UT CAJAMARCA 1 | T CAJAMARCA 1 | OI CAJAMARCA 1 | |
| | CAUSAL DE UTILIDAD BAJA AL SISTEMA | EDUCATIVO | | NO ÚTIL | IED ON | NO ÚTIL | NO ÚTIL | Τ.Τ | NO ÚTIL | | Γ | П | \neg | | | III. ON | J. | Т | П | | 1 | | 2016 | |
| | | | | RAEE | | RAEE | | RAEE | Ì | | | | RAEE | KAEE | KAEE | RAEE | RAEE | RAEE | RAEE | RAEE | KAEE | RAFE | | |
| | VALOR NETO AL | 00.07,4010 | | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 35.24 | 455.24 | 135.70 | 1,011.41 | |
| | DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2018 | | | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 110 53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 118.53 | 756 AE | 456.45 | 3,402.02 | |
| NIDAD TERR | VALOR | | 25 037 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153 77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 153.77 | 592 16 | 592.16 | 4,413.43 | |
| TOTATION OF BIENES MOEBLES PARA I RAMITE DE BAJA POR LA CAUSAL RAEE EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE CAJAMARCA 1 DEL PNAEQW - 2018 A-CASG-CP | CUENTA | | 1503 000004 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503 020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | 1503.020301 | | _ |
| | DOCUMENTO DE ADQUISICION | | NEA Nº 003/2015 | NEA N° 003/2015 | | | NEA N° 003/2015 | NEA N° 003/2015 | - | NEA N° 003/2015 | | NEA N° 003/2015 1503.020301 | NEA N° 003/2015 | NEA N° 003/2015 | | NEA N° 003/2015 1503.020301 | NEA N° 003/2015 | | 7 | | NEA N° 003/2015 1 | NEA N° 003/2015 1 | | |
| | COLOR | | NEGRO | NEGRO | NEGRO | NEGRO | NEGRO | NEGRO | NEGRO | Caca | NEGRO | NEGRO | NEGRO | NEGRO | NEGRO | NEGRO | | |
| | ESTADO | | MALO | MALO | MALO | MALO | MALO | MALO | MALO | MALO | | Γ | MALO | MALO | | - [| MALO | T | Т | MALO | MALO | MALO | | |
| | SERIE / TIPO | | EPG6920A1530 | EPG6920A1537 | EPG6920A1555 | EPG6920A1669 | EPG6920A1538 | EPG6920A1544 | EPG6920A1556 | EPG6920A1678 | EPG6920A1535 | EPG6920A1547 | EPG6920A1553 | EPG6920A2305 | EPG6920A2306 | EPG6920A2283 | EPG6920A2230 | EPG6920A2291 | EPG6920A2309 | EPG6920A3189 | ECOKBC107879 | ECOKBC106623 | 2 | |
| | MODELO | IFÉRICOS | 699 | 699 | 695 | 695 | 695 | 690 | 699 | 695 | 695 | 699 | 699 | 696 | 699 | | | 695 | 699 | - 1 | | TOTAL BIENES DE ACTIVO EL LO | | |
| UA-CASG- | MARCA | ALES Y PER | E POWER | E POWER | E POWER | E POWER | E POWER | E POWER | E POWER | E POWER | E POWER | E POWER | E POWER | T POWER | E POWER | ı | 1 | | | ER | 0000 | TOTA! RI | | |
| IIDIS-PNAEQW-L | CÓDIGO SBN | COMPUTACION | 462213410006 | 462213410042 E POWER | 462213410063 | 462213410064 / E POWER | 462213410077 | 462213410080 / E POWER | 462213410166 E POWER | 462213410170 / E POWER | 462213410181 / E POWER | 462213410183 / E POWER | 462213410184 / E POWER | 462213410439 / E POWER | 462213410761 | ` | 462213410799 ✓ E POWER | 462213410832 / E POWER | 462213410835 ≪ E POWER | 462213411693 * E POW | 740894939434 / 4010 | totopotopot. | | |
| REF INFORME TECNICO Nº 011-2018/MIDIS-PNAEQW-UA-CASG-CP | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CUENTA CONTABLE: 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL / 462213410006 | CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL Y 462213410042 / E POWER | | CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL | CARGADOR DE BATERIA EN GENERA! | CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL | CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL | CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL | 1 | CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL | TABLETA PAD | TABLETA PAD | | | |
| REF. | ITEM | CUE | - 0 | m | 4 | n u | 0 /~ | 8 | 6 | 2 ; | - 2 | 4 5 | | 15 | 16 | | 9 5 | | 7 | | 23 | | | |













